



**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Humberto Uribe Echavarría
Demandado: Jorge Eliecer Salazar
Radicación: 76-834-31-05-002-2022-00120-00

AUTO SUS No. 189

Tuluá, 18 de marzo de 2024

Observa el Despacho que el demandado **JORGE ELIECER SALAZAR**, por intermedio de su apoderado judicial, presentó contestación a la demanda (archivo No. 09 del expediente digital). Por ello, al revisar el contenido de la misma, se tiene que se ajusta a los requisitos dispuestos en el artículo 31 del C.P.L y de la S.S.; por ende, se tendrá por contestada en legal forma la demanda y se impartirá el trámite subsiguiente al presente proceso.

De otra parte, se le reconocerá personería para actuar al togado **JOHN HARVEY GONZÁLEZ ACOSTA**, quien se identifica con la C.C. No.16.760.433 de Cali, Valle y portador de la Tarjeta Profesional No.108.873 del C.S.J., a quien se le reconoce la debida personería para actuar como apoderado del demandado, Sr. **JORGE ELIECER SALAZAR**, conforme el memorial poder que se encuentra alojado de folio 7 a 9 del archivo No. 09 del mismo expediente digital.

Así las cosas, se fijará fecha para realizar la audiencia a la que refiere el artículo 77 del C.P.T.S.S. y de ser posible, en forma concentrada la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 ibidem.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada legalmente la demanda por parte del demandado **JORGE ELIECER SALAZAR**, a través de su apoderado judicial, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al togado **JOHN HARVEY GONZÁLEZ ACOSTA**, quien se identifica con la C.C. No.16.760.433 de Cali, Valle y portador de la Tarjeta Profesional No.108.873 del C.S.J., a quien se le reconoce la debida personería para actuar como apoderado del demandado, Sr. **JORGE ELIECER SALAZAR**, conforme el memorial poder que se encuentra alojado de folio 7 a 9 del archivo No. 09 del mismo expediente digital.

TERCERO: SEÑALAR el día **VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**, para llevar a cabo en forma virtual la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, así como el decreto de pruebas, y, de manera concentrada la audiencia de trámite y juzgamiento, según lo establecido en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Se previene a las partes que la no comparecencia al mencionado acto procesal sin causa justificada las hará acreedoras a las consecuencias establecidas en el artículo 77 ibidem.

CUARTO: COMUNÍQUESE por Secretaría a los apoderados judiciales de las partes y procuradores judiciales según el caso y se indaguen si tienen los medios tecnológicos para asistir a la audiencia (conexión a red internet, computador con cámara, micrófono y la

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Humberto Uribe Echavarría
Demandado: Jorge Eliecer Salazar
Radicación: 76-834-31-05-002-2022-00120-00

aplicación tecnológica que disponga la Rama Judicial) de la referida manera virtual, junto con sus representados.

QUINTO: ADVERTIR a los apoderados judiciales de las partes que, de conformidad con la Sentencia STC-104902019, de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, del 6 de agosto de 2019, que deberán **ABSTENERSE** de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac383d485f0f918110d9ff950e924b52569b62246c48d6fde731687a24701f2**

Documento generado en 18/03/2024 10:27:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>